

Número Expediente: 10463/2025

498 / 2026
Salidas de INDUSTRIA Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS
16/01/2026 08:56:59
PERDOMO RODRIGUEZ, ANA BELEN

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito se le notifica que el/la Sr./Sra Consejera Delegada de Industria, Act. Clasf., Desarrollo Econom. y Seguridad ha dictado la siguiente:

RESOLUCION 112/2026

DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN

ANTECEDENTES

Con fecha 10.04.2025 por Resolución nº 2517/2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, se aprobó la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas (MEDIDA I)-anualidad 2025, (BOP nº 46 de 16.04.2025) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 26.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.2024).

Con fecha 13.15.2025 y RE nº 16982 Dña. Ana Belén Perdomo Rodríguez con DNI nº [REDACTED] presenta solicitud de subvención.

Con fecha 01.07.2025 se publica la propuesta de resolución provisional estableciendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Mediante la resolución de concesión nº 7139 de 10.10.2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y se acordó:

... "3º DESESTIMAR las siguientes solicitudes de subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, MEDIDA I, anualidad 2025, por no cumplir con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

...

Nº EXPTE	SOLICITANTE	CAUSA
10463 / 2025	PERDOMO RODRIGUEZ, ANA BELEN	1

CUADRO I. CAUSAS DE DESESTIMACIÓN

CAUSA	DESCRIPCIÓN CAUSA DE DESESTIMACIÓN	BASE REGULADORA
1	El objeto de la convocatoria es la realización de nuevos proyectos de energías renovables con la finalidad del fomento de las mismas a través de instalaciones de energía eólica o fotovoltaica. No son objeto de la convocatoria la ampliación, reparación o sustitución de instalaciones existentes.	Base 1

Con registro de entrada nº 42841, de fecha 30/10/2025, Dª Ana Belén Perdomo Rodríguez presenta escrito de recurso de reposición, del que se extrae:

“que se revoque la resolución denegatoria y se conceda la subvención solicitada al poder acreditarse que se trata de una instalación fotovoltaica completamente nueva”

Se adjunta al mismo Certificado del instalador autorizado, fotografías del desmontaje y motor auxiliar, factura completa del suministro, certificado de instalación eléctrica, comunicación de inscripción y contrato de mantenimiento.

Analizada nuevamente la documentación obrante en el expediente administrativo, así como las alegaciones formuladas por la interesada, se constata que la actuación solicitada **no cumple con el objeto de la convocatoria**, definido en la **Base 1** de las Bases Regulatoras.

Igualmente, en el propio “PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AHORRO Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y FOMENTO DE LAS ENERGIAS RENOVABLES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (ANUALIDADES 2024-2026)” motivo de la convocatoria, se recoge expresamente para la medida I de subvenciones a las instalaciones de energía renovable en viviendas, en su apartado de finalidad, lo siguiente:

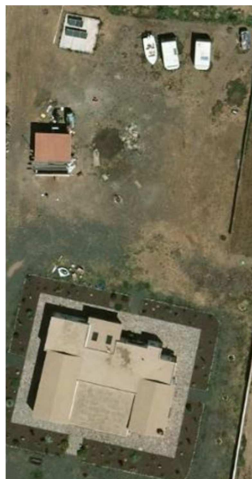
“Objeto: Fomentar el uso de producción autónoma mediante energías renovables en las viviendas, reduciendo así la demanda energética existente.

Finalidad: Subvencionar un porcentaje del 50% a la inversión para nuevas instalaciones realizadas por las personas físicas propietarias de viviendas unifamiliares en Fuerteventura mediante la instalación de sistemas fotovoltaicos o sistemas eólicos de producción autónoma. La cuantía de la subvención no excederá de 5.000 € por solicitud.

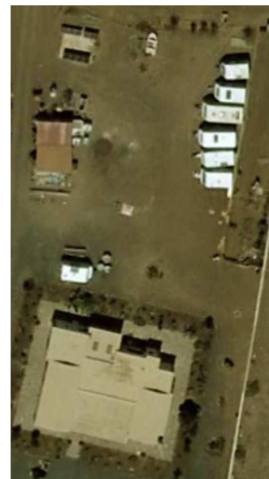
No se consideran subvencionables las ampliaciones de potencia ni de acumulación en las instalaciones existentes, ni la reparación o sustitución completa o parcial de instalaciones.”

De los medios de comprobación utilizados por el órgano instructor se acredita la existencia de una **instalación fotovoltaica previa** en la vivienda objeto de la solicitud, lo que determina que la actuación presentada consista en una **ampliación o modificación de una instalación ya existente**, excluida expresamente del ámbito objetivo de la convocatoria.

A tal efecto, constan **ortofotografías del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)** correspondientes a los siguientes periodos:



Fuerteventura : del 06/03/2012 al 11/05/2012



Fuerteventura : del 03/02/2021 al 03/09/2021

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud del Decreto nº 885/2024 de 23.02.2024, por el que se designa en el Área Insular de Turismo, Desarrollo Económico, Transición Ecológica, Sostenibilidad Ambiental y Seguridad, a Dña. María Dolores Negrín Pérez, como Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, que incluye las competencias y funciones de artesanía, desarrollo económico y comercio; los servicios de: industria, actividades clasificadas y seguridad, especializado de prevención, extinción de incendios y salvamento.

Considerando que de acuerdo con la Base 22 el órgano competente para la resolución de concesión es la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Habiendo tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente propuesta el procedimiento legalmente establecido.

RESUELVO:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Dña. Ana Belén Perdomo Rodríguez con DNI nº [REDACTED] contra el acuerdo nº 7139/2025 de 10.10.2025 de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad de concesión de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas (MEDIDA I)– anualidad 2025, al no cumplir la actuación solicitada con el objeto de las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria, conforme a la Base 1.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Firmado electrónicamente por el
Sello de la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular
El día 16/01/2026